

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administracion Provincial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha.

Mes de Abril de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Bernardo Arbizo	Madrid	Corral	Alcalá de Henares	1.º	Clero	45
Joaquin Hevia y Ceñal	"	Casa, Gobernador, 5	Madrid	12	"	1.800'75
Agustin Ibarra	"	Id., Reyes, 12	"	14	"	2.805
Sr. Marqués de Guadalcázar	"	Id., San Bernardo, 55	"	22	"	11.367
D. Leon Repulles y Comillas	"	Id., Atocha, 88	"	16	"	7.491
Rafael Villa	"	Tierra de 5 fanegas	Aravaca	29	"	37'50
Luis Gutierrez	"	Id. de 7 fanegas 4 celemines	Sevilla la Nueva	9	"	75
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	7'64
"	"	Id. de 7 celemines	"	"	"	1'61
"	"	Id. de 3 fanegas	Brea	"	"	19'56
"	"	Id. de 4 celemines	"	"	"	12'12
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	26'14
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	23'13
"	"	Id. de 8 celemines	"	"	"	36'79
"	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	20'13
Manuel Botello	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines	Sevilla la Nueva	"	"	17'69
Leon del Rio	"	Id. de 64 fanegas	Colmenar	11	"	100
"	"	Id. de 12 fanegas	"	12	"	50
"	"	Id. de una fanega	Villar del Olmo	"	"	15'94
"	"	Id. de 18 fanegas	Colmenar	"	"	46'88
Manuel Botello	"	Id. de 3 celemines	"	14	"	17'50
José García Biescas	"	Id. de 5 fanegas 8 celemines	Collado Mediano	18	"	91'50
José Collado y Mata	"	Id. de 8 celemines	Pedrezuela	"	"	4
Leon del Rio	"	Id. de una fanega 3 celemines	Los Molinos	19	"	69'16
Benito Arias Valcárcel	"	Id. de una fanega	Los Santos	28	"	11'31
Alejandro Anguiano	"	Id. de 2 celemines	"	"	"	6'25
Juan Entrambasaguas	"	Casa, Comadre, 35	Madrid	27	"	1.478'66
Leon del Rio	"	Tierra de 2 fanegas 4 celemines	Padrezuela	30	"	37'62
Benito Arias Valcárcel	"	Id. de 18 fanegas	Colmenar	29	"	250'63
"	"	Id. de 4 celemines	"	"	"	7'38
Marcos Hernan Garcia	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	12'63
Juan Bautista Belli	"	Id. de una fanega 4 celemines	Villaviciosa	4	"	297'50
Benito Arias Valcárcel	"	Id. de 3 fanegas	Valdeavero	20	"	15'38
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines	"	"	"	25
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	13
Pablo Martinez	"	Id. de una fanega 6 celemines	Navalafuente	26	"	9'50
"	"	Id. de id.	"	"	"	10'06
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	14'75
"	"	Id. de id.	"	"	"	22'13
Leon del Rio	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	39'88
"	"	Id. de 3 fanegas	Camarma	4	"	12'75
"	"	Id. de una fanega un celemin	"	"	"	81'25
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	13'25
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	151'25
"	"	Id. de 3 fanegas	Valdeavero	"	"	10'50
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	37'88
"	"	Id. de 13 fanegas	"	"	"	22'75
"	"	Id. de 4 fanegas	Camarma de Esteruelas	"	"	18'88
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	10
"	"	Id. de id.	"	"	"	12'50
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	40
"	"	Id. de una fanega 4 celemines	Valdeavero	"	"	15'25
"	"	Id. de 2 celemines	"	"	"	15'25
"	"	Id. de 3 celemines	"	"	"	6'63
Leon del Rio	"	Id. de 10 fanegas 6 celemines	Linar	25	"	3'88
"	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	Colmenar	"	"	15'38
"	"	Casa	Buitrago	3	"	9
Agustin Monreal	"	Tierra de 8 fanegas 7 celemines	Aravaca	4	"	25'38
Eugenio Vacas	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines	Torres	"	"	21'25
						194'38

(Se continuará.)

D. Juan José Gracia, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal del pueblo de Colmenar del Arroyo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan, por hallarse en descubierto del empréstito forzoso de 175.000.000 de pesetas.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 20 del próximo mes de Abril, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuación, que es en lo que han sido capitalizadas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento.

Número 25 de orden. Sebastiana Dominguez.—Un prado en la Salobrosa, de 12 fanegas de segunda clase; capitalizada en 5.000 pesetas.

Núm. 26. Lorenzo Dominguez.—Una tierra en la Conejera, de dos fanegas de segunda clase y cuatro de tercera; capitalizada en 866 pesetas.

Núm. 27. Pedro Fernandez Rico.—Mitad de una tierra en los Llanos, de 10 fanegas de segunda clase; capitalizada en 2.933 pesetas.

Núm. 33. Herederos de Pablo Rodrigo.—Una tierra en la Bramadera, de 10 fanegas de segunda clase; capitalizada en 2.866 pesetas.

Núm. 4. Benito Blasco.—Una tierra herren en la Cabita, de una fanega de segunda clase; capitalizada en 266 pesetas.

Núm. 6. Carlos Botello.—Una casa y pajar en esta poblacion, calle del Sol; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 24. Francisco Garcia.—Una casa en esta poblacion, calle de las Vistillas; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 27. Andrés Herrero.—Una casa en esta poblacion, calle del Pendoncillo; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 30. Herederos de Cesáreo Herrero.—Un prado en las Grajas, de dos fanegas de segunda clase; capitalizado en 1.033 pesetas.

Núm. 32. Miguel Herrero.—Un herren en la Moraleja, de una fanega de segunda clase; capitalizado en 266 pesetas.

Núm. 40. Manuel Maeso.—Una casa en esta poblacion, calle del Olivo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 44. Petra Maeso.—Una casa en esta poblacion, calle de San Gregorio; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 58. Andrés Recuero.—Una tierra linar en Fuente del Berro, de nueve celemines de segunda clase; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 64. José Soriano.—Una casa en esta poblacion, calle del Clavel; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 70. Alejandro Tardon.—Una casa en esta poblacion, calle del Olivo; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 74. Marcelo Hernandez.—Una cuarta parte de tierra de seis celemines de segunda clase, en Beatrices; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 76. Mariano Hernandez.—Una cuarta parte de tierra en Beatrices, de una fanega y seis celemines de tercera clase; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 78. Segundo Hernandez.—Una cuarta parte de tierra en Beatrices, de

una fanega y seis celemines de segunda clase; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 79. Ramon Peral.—Un herren en la Lamocho, de una fanega de tercera clase; capitalizado en 133 pesetas.

Núm. 87. Estéban Agudo.—Una tierra en Pradera Banca, de seis celemines de segunda; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 89. Manuel Blasco.—Una viña en Cruzadas, de cinco fanegas de tercera; capitalizada en 208 pesetas.

Núm. 107. Guillermo Rodriguez.—Dos majuelos en Perdigueras, de dos fanegas de segunda; capitalizados en 833 pesetas.

Núm. 118. María Botello.—Una tierra herren á los Atillos, de siete fanegas de segunda clase; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 122. Romualdo Botello.—Una tierra en los Navalnoral, de dos fanegas de tercera clase; capitalizada en 266 pesetas.

Núm. 124. Lucía Blasco.—Una tierra en los Gonzales, de dos fanegas de segunda clase; capitalizada en 833 pesetas.

Núm. 132. Roque Colin.—Una tierra en los Gonzales, de dos fanegas de segunda clase; capitalizada en 133 pesetas.

Núm. 134. Alejandro Dominguez Cuentas.—Un cercado en Umbrías, de dos fanegas de segunda clase; capitalizado en 666 pesetas.

Núm. 144. Saturio Dominguez.—Una tierra en los Gonzales, de tres fanegas de tercera; capitalizada en 866 pesetas.

Núm. 152. Manuel Fernandez de Diego.—Un majuelo en Becerriles, de una fanega de segunda; capitalizado en 400 pesetas.

Núm. 157. Brígida Garcelan.—Una tierra en el barranco de la Cueva, de tres fanegas de tercera; capitalizada en 866 pesetas.

Núm. 165. Bruno Hernandez.—Una tierra y sitio donde mataron á la Pasiega, de tres fanegas de segunda clase; capitalizada en 866 pesetas.

Núm. 168. Félix Hernandez.—Una tierra en Bramadera, de cuatro fanegas de tercera clase; capitalizada en 866 pesetas.

Núm. 169. Luciano Hernandez.—Una tierra en los Gonzales, de dos fanegas de segunda clase; capitalizada en 833 pesetas.

Núm. 170. Evaristo Hernandez.—Una tierra en Bramadera, de cuatro fanegas de segunda clase; capitalizada en 1.133 pesetas.

Núm. 187. Eustaquia Maluenda.—Una parte de casa en la plaza de la Constitucion; capitalizada en 218 pesetas.

Núm. 185. Telesforo Lopez.—Una tierra camino de Villamantilla, de dos fanegas de segunda; capitalizada en 866 pesetas.

Núm. 191. Francisca Martinez.—Un prado á los Gamonales, de siete fanegas de segunda clase; capitalizado en 2.900 pesetas.

Núm. 193. Vicente Martin.—Una tierra en Higuera del Carral, de cuatro fanegas de segunda clase; capitalizada en 1.133 pesetas.

Núm. 196. Nicolás Martin.—Una tierra en Matazorras, de dos fanegas de segunda clase; capitalizada en 566 pesetas.

Núm. 197. Eugenio Martin.—Una tierra en las Cuestas, de tres fanegas y seis celemines de tercera clase; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 200. Juan Manuel Panadero.—

Una tierra al camino de las Cuestas, ó sea de Madrid, de una fanega de tercera; capitalizada en 133 pesetas.

Otra en la Cruz del Reguero, de una fanega de tercera clase; capitalizada en 133 pesetas.

Núm. 205. Victoria Panadero (herederos).—Una viña en Becerriles, de una fanega y seis celemines de segunda clase; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 211. Silverio Panadero.—Una tierra-cercado en Umbrías, de dos fanegas de segunda clase; capitalizada en 566 pesetas.

Núm. 218. Eusebio Romero.—Una tierra al rio de Villamantilla, de tres fanegas de segunda clase; capitalizada en 866 pesetas.

Núm. 219. Antonia Rodrigo.—Una viña majuelo en Matazorras, de una fanega de segunda clase; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 220. Víctor Rodrigo.—Una tierra en la Salobrosa, de una fanega de tercera clase; capitalizada en 133 pesetas.

Núm. 222. Herederos de José Rico.—Una tierra en Canto de la Viloría, de ocho fanegas de segunda clase; capitalizada en 2.300 pesetas.

Núm. 226. Casimiro Rodrigo.—Mitad en las Umbrías, de tres fanegas de segunda clase; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 229. Bonifacio Sanz.—Una tierra en la Oncalada, de dos fanegas de segunda clase; capitalizada en 566 pesetas.

Núm. 231. Santiago Sanchez.—Una tierra al camino de Villamantilla, de cuatro fanegas de tercera clase; capitalizada en 308 pesetas.

Núm. 237. Ramon Clemente.—Un prado en la Lancha, de dos fanegas de segunda clase; capitalizado en 1.500 pesetas.

Núm. 238. Paulino Gonzalez.—Una tierra en Fuente el Abad, de siete fanegas de tercera clase; capitalizada en 933 pesetas.

Núm. 240. Vicente Garcia.—Una tierra en Fuente Oliva, de tres fanegas de tercera clase; capitalizada en 268 pesetas.

Núm. 265. María Diaz Reguero.—Una casa en esta poblacion, calle del Clavel; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 116. Mariano Bernardos.—Una tierra en el arroyo de la Parra, de seis fanegas de segunda clase; capitalizada en 1.733 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, como al mismo tiempo se hace saber á los deudores, los cuales tienen derecho de levantar el embargo pagando principal, costas y recargos antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su capitalizacion, con arreglo al artículo 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Colmenar del Arroyo 31 de Marzo de 1876.—El Juez municipal, Andrés Botello.—El Comisionado, Juan José Gracia.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre de 1873, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la seccion de carretera de Pola de Laviana á Oviñana, en la

de tercer orden de Oviedo á Oviñana, por su presupuesto de contrata de 448.423 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 29 de Marzo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Agosto de 1867, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua por Candanos, en la provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende á 314.297 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 27 de Marzo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua por Candanos, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Caspe á Selgua por Candasnos, en la provincia de Zaragoza.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren, al de su cotización en la Bolsa a la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ámbos casos de los gastos de inserción en la *Gaceta y Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administración de dicho *Diario*.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Zaragoza.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 27 de Marzo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Carlos Sanchez, Capitan de infantería y Fiscal permanente de causas de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta corte el titulado Capitan, procedente de las filas carlistas, acogido á indulto D. Joaquin

Moraleda y Tercero, sargento segundo que fué del regimiento coraceros de la Reina, segundo de caballería, y agregado al batallón provisional de Escribientes y Ordenanzas, contra el cual instruyo sumaria de superior orden por delito de desercion como tal sargento segundo; y usando de la jurisdiccion que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Joaquin Moraleda, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse en persona dentro del término de 20 días, que se cuentan desde la fecha de este segundo edicto, á dar su comparecer en dicha sumaria; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá y sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena más grave, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 28 de Marzo de 1876.—V.º B.º= Carlos Sanchez.—Por su mandato, el Escribano, Carlos del Pozo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Gabriel Gabiola y Baena, natural de Alcobendas, en esta provincia, y vecino que fué de esta capital, para que comparezcan á usar del mismo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días.

Madrid 24 de Marzo de 1876.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Juan Pablo Fernandez.—El Escribano, Lorenzo Sanchez. 16—40

Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Ricardo Sandalio de la Torriente y Rosa, de estado soltero, de 29 años de edad, del comercio y vecino que fué de esta corte, en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 14, piso quinto, y cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares de la Nación á fin de que practiquen diligencias en averiguación del actual paradero del procesado D. Ricardo Sandalio de la Torriente, y caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1876.—Francisco Bernad.—Por su mandato, Aniceto de la Roca.

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama á los que se crean con derecho á los bienes de D. Antonio Martinez Santos, natural de Provenzo, provincia de Cuenca, el cual falleció en el Hospital general de esta corte el 22 de Enero último, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo en forma ante dicho Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y advirtiéndose que ya se ha presentado el padre del expresado Antonio Martinez.

Madrid 27 de Marzo de 1876.—V.º B.º= Jacobo Recarey.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Fert, para que en término de nueve días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo mando á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del Luis Fert, que ha estado preso en la cárcel de Villa, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentre un puñal de metal blanco, con dibujos en relieve en la hoja y tres figuritas en el mango que representan el Fausto, el cual era copia de otro del Museo de Antigüedades de Florencia, y costó en Alemania 20 marcos, equivalentes á 25 pesetas de moneda española, cuyo objeto fué sustraído en la noche del 21 de los corrientes de la habitación de D. Rodolfo Marco, calle del Desengaño, núm. 10, cuarto tercero, para que en el término de nueve días lo presenten y comparezcan á prestar la oportuna declaración en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Marzo de 1876.—V.º B.º= Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se llama y emplaza á Fernanda Garcia, Tomasa Fernandez, Valéntina Saavedra, María Vidal, Dorothea Jimenez, Isabel Martinez, María Moreno, Dolores Godino, Angela Olmo, Justa Moreno, Agueda Mateos, María Guerra, Josefa Nonigo, Juana Gutierrez, Dolores Laguna, Laura Morales, María Perez Lopez, María Vecino, Mauela Hernandez, Francisca Beamuy, Victoria Rodriguez,

can á declarar en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1876.—V.º B.º= Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Objetos que se citan.

Seis camisas algodón con vistas de hilo, en buen uso, con las iniciales B. S.
Otras seis de hilo, en buen uso, para niño.

Cuatro enaguas de algodón con puntillas, nuevas.

Cuatro pañuelos de seda para la cabeza, en buen uso.

Una pieza de 12 pañuelos de hilo, blancos.

Un pantalon de saten negro, en buen uso.

Otro id. de tela inglesa de lana, en idem id.

Seis pañuelos, de seda nuevos para corbatas.

Cuatro sábanas de hilo para cama de matrimonio, nuevas.

Tres almohadas de algodón, nuevas.

Cuatro toallas de algodón, nuevas.

Una colcha blanca de felpilla.

Otra de percal de color, con figuras y fleco.

Un vestido de lanilla azul y morado, para señora, en buen uso.

Otro color café, en buen uso.

Otro de merino negro, en buen uso.

Un gaban de merino negro, sin estrenar.

Un refajo blanco de algodón.

Un pañuelo de merino negro, grande.

Otro de crespon negro con bordados de colores.

Un vestido compuesto de falda y chaqueta de lana azul, para niño, nuevo.

Otro id. color rosa y morado á cuadros.

Un pañuelo nuevo de crosé para niña.

Una envoltura compuesta de seis pañales, cuatro mantillas, tres pañuelos y cuatro camisas, todo nuevo.

Tres pares calzoncillos de algodón, en buen uso.

Dos manteles medianos.

Dos elásticas nuevas.

Dos mantas de Palencia para cama de matrimonio, en buen uso.

Un manton de sedá negro, nuevo.

Una cartera con dos billetes de á 400 reales.

Un reloj saboneta de plata, antiguo, bastante usado.

Una cadena leontina de oro delgadita, con un dije corto.

Un reloj juguete de niño.

Dos figuritas de china que representan un matrimonio con traje á la antigua, con sus fanales y peanas, faltando á una de ellas uno de sus pies.

Un quinqué de china, el cual tiene una motita negra en la parte del zócalo.

Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se llama y emplaza á Fernanda Garcia, Tomasa Fernandez, Valéntina Saavedra, María Vidal, Dorothea Jimenez, Isabel Martinez, María Moreno, Dolores Godino, Angela Olmo, Justa Moreno, Agueda Mateos, María Guerra, Josefa Nonigo, Juana Gutierrez, Dolores Laguna, Laura Morales, María Perez Lopez, María Vecino, Mauela Hernandez, Francisca Beamuy, Victoria Rodriguez,

Pilar Gomez, Juana Bullel, Baltasara Gonzalez, Serapia Martinez, Eduvigis Centrano, Justa Cortés y Tomasa Perez, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en la Escribanía del actuario, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á oír una notificación en causa contra las mismas por tumulto y daño en el Hospital de San Juan de Dios; bajo apercibimiento que de no hacerlo se las declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1876.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Pascual Ramon Alcázar, para que en el término de seis dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaracion en causa que se sigue por hurto contra Fausto Lopez; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1876.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Febrero último.

Sesion ordinaria del dia 7.

Quedando enterado de una Real orden declarando comprendidas las adquisiciones hechas á favor del Ayuntamiento para ensanche de las vías públicas, en las exenciones del impuesto de derechos Reales.

Acordando la separacion del Alcalde del barrio de Calatrava y el nombramiento del que había de reemplazarle.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones públicas celebradas en el mes de Enero último.

Quedando enterado del expediente duplicado relativo á la adjudicacion de 3.000 rs. anuales mandados por un testador á escritores necesitados y á sus familias.

Aprobando en definitiva la adjudicacion de los remates para la adquisicion de 100 candelabros de hierro fundido é igual número de palomillas para el alumbrado público.

Desestimando la instancia del comprador de uno de los solares que ocupó la iglesia de San Millan, en que pedía se le concediese exceso de altura para edificar una finca en dicho sitio.

Acordando que la alineacion de la calle de la Manzana sea la aprobada por Real orden de 21 de Julio de 1861.

Concediendo licencia para edificar de nueva planta las casas núm. 23 de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 4 de la de San Agustin y 16 de la del Barquillo.

Concediendo al dueño de la casa número 14 de la calle de la Palma licencia para alquilar todos los pisos de la misma,

ménos el sotabanquillo construido sin autorizacion, el cual deberá derribar.

Idem la rectificacion de la alineacion de la calle del Calvario.

Acordando que el exceso de gasto necesario para la instalacion de las Hermanas de la Caridad en el primer asilo de San Bernardino se cargue á la cantidad que se calcula sobrante en las partidas consignadas en el art. 2.º, cap. 6.º del presupuesto.

Idem que la cantidad necesaria para completar la suma que ha de invertirse en recipientes urinarios se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Desestimando la instancia de un interesado que pedía se le cediese un local donde ejecutar las operaciones para el aprovechamiento de animales muertos.

Concediendo la cesion de las contratas para los suministros de menestra y utensilios y de pan para el segundo asilo de San Bernardino.

Sesion ordinaria del dia 14.

Quedando enterado de haber sido instaladas en el primer asilo de San Bernardino las Hermanas de la Caridad.

Idem id. de la dimision presentada por un Sr. Concejal por haber sido nombrado para otro cargo.

Aprobando las propuestas para cubrir las vacantes de Alcaldes suplentes de los barrios de Bordadores y de las Descalzas.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para ordenar los pagos en el presente mes con arreglo á las existencias.

Acordando que se lleve al capítulo de Imprevistos la cantidad que se considera necesaria para atender hasta fin del ejercicio á los gastos de litigios.

Denegando lo propuesto por la Comisaría de la vía pública de englobar en un solo concepto todos los que abrazan los artículos 5.º y 6.º del presupuesto.

Desestimando la instancia del contratista del suministro de adoquin en que proponía la adquisicion de cierto número de pedriscos.

Accediendo á lo solicitado por la Compañía de Seguros *La Urbana*, sobre poner en consonancia los del moviliario que Madrid abona á la misma, con el año económico.

Acordando que para atender al pago de las carpetas de los semestres vencidos de Sisas se conviertan en títulos ó láminas de su misma clase por el duplo de su valor nominal, amortizándose y devengando el mismo interes que aquellos desde 1.º de Enero del corriente año, dentro de los dos millones consignados anualmente en el presupuesto.

Idem id. para el de los cupones del empréstito de 80 millones que se amorticen en subasta pública, consignando en cada presupuesto adicional un millón de reales, aumentando esta cantidad segun lo permita el estado de fondos, y que se admitan las carpetas de este empréstito por el 50 por 100 de su valor nominal en los depósitos, fianzas y por pago de los piés de terreno que se tomen de la vía pública.

Denegando á la Sociedad de Concier-tos la devolucion de la fianza que tenía consignada para responder á la construccion de un jardín y salon de conciertos en terreno que al efecto cedía el Ayuntamiento en el Parque de Madrid.

Concediendo licencia para edificar de nueva planta las casas núm. 29 de la

calle de San Marcos y 7 de la de Monserrat.

Idem el permiso solicitado por varios propietarios para cerrar con una verja de hierro el callejon de las Hierbas.

Acordando dar la numeracion definitiva á la calle de la Sombrerería.

Idem id. á tres calles del distrito de Buenavista los nombres de Marqués de la Ensenada, Monte Esquinza y Orfila.

Aprobando el presupuesto adicional al ordinario de 1874 á 75.

Idem id. el extraordinario al de 1875 á 76, formando parte del mismo la cantidad necesaria para la adquisicion de las casas números 70 y 72 de la calle Mayor.

Sesion ordinaria del dia 21.

Aprobando en principio la proposicion de un Sr. Concejal, relativa á que en el presupuesto extraordinario se consignase un crédito para solemnizar los triunfos del ejército y la conclusion de la guerra civil.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate de los materiales que han resultado del derribo de la casa-escuela del Real Patrimonio, sita en la calle de Bailén, al mejor postor.

Aprobando por unanimidad la proposicion de varios Sres. Concejales, referente á que se consignase en el presupuesto ordinario de 1876 á 77 una cantidad como subvencion del pueblo de Madrid para el establecimiento de la Penitenciaría para jóvenes.

Aprobando la liquidacion de las cantidades que se adeudaban á un contratista que fué de aceras.

Concediendo licencia para edificar de nueva planta las casas número 25 de la Corredera Baja de San Pablo y 38 de la calle de Santa Isabel.

Dando nombre á varias calles del ensanche y aprobando las indicaciones de dos Sres. Concejales respecto á la denominacion de todas las trazadas en este sitio, para que cuando se presentase ocasion se rotulasen algunas con nombres ilustres como los de Beltran de Lis y Caballero de Rodas.

Autorizando una pequeña variante en la alineacion del Paseo de Ronda.

Idem el gasto de 100.000 pesetas para solemnizar la pacificacion de España.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Secretario, José Dicenta.

San Agustin.

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1876-77, se hace preciso que los terratenientes y ganaderos que hayan experimentado alguna variacion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el dia 20 de Abril próximo, relaciones juradas que lo acrediten; advirtiéndose que las que no sean presentadas en el plazo mencionado no serán admitidas.

San Agustin 31 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Julian Martin.

San Fernando.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, base de la riqueza contributiva para el próximo año 1876-77, es indispensable que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, relaciones juradas y duplicadas en la for-

ma establecida de las alteraciones sufridas en su riqueza; pasado dicho término no se admitirán ni podrá evitarse el perjuicio que su morosidad pudiera causarles.

San Fernando 4 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Eduardo Utrilla.

Torremocha.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama territorial del año de 1876 á 1877, todos los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza contributiva en el presente año económico, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas y por duplicado, segun está prevenido en el reglamento de 20 de Mayo de 1873, en el término de 30 dias de esta fecha; pues pasado que sea no serán admitidas.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de Torrelaguna y Patones den la debida publicidad al presente anuncio en los pueblos respectivos.

Torremocha 27 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Eustaquio Hernan.

Villamanta.

En la tarde del dia de ayer ha sido hallada en este término municipal una mula borriquina, ménos de la marca, cerrada, pelo castaño, con una cicatriz en el lomo, parece cosquillosa para la carga, sin cabezada ni arreo alguno; se halla depositada en la posada de esta villa, y por medio del presente se anuncia para que aquel que acredite en forma ser su verdadero dueño pase á recogerla, previo pago de los gastos que aquella haya ocasionado.

Villamanta 31 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Romualdo H. Crespo.

Zarzalejo.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en el año próximo de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes que por cualquier concepto hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Zarzalejo 30 de Marzo de 1876.—El Alcalde, P. O., Pío Ventura.

Anuncios.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los pliegos necesarios á la formacion del repartimiento para cubrir el impuesto de consumos y recargos municipales, cuyo modelo se cita en la prevencion 5.ª de la instruccion publicada por la Administracion económica en el BOLETIN de 30 de Marzo próximo pasado, se hallan de venta en la Administracion de este periódico, Fuencarral, 84, al precio de 10 céntimos de peseta el pliego, ya sea con encabezamiento ó sólo de fondo.

AVISO.

Se ha perdido un buey el dia 27 de Marzo, de Antonio de Quevedo, natural de Villaviciosa de Odon, cuyas señas son las siguientes: negro, brocho, algo blanco por la tripa, entrado en edad; la persona que lo haya encontrado se servirá presentarle en dicho pueblo y se le gratificará.

17-36